

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 11 de Julio de 2012.-
Ordenanza Nº 17/2012 H.C.D.-MVP.-**

VISTO:

Que la Ordenanza Nº 26/2009, decide la donación de terrenos municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se otorgaron predios municipales en carácter de donación con cargo a familias de escasos recursos para la construcción de viviendas familiares.

Que unas de las personas son los Sres. TESURI, Andrea y BLASICHE, Juan.-

Que quedo establecido que la donación de los predios se encontraba sujeta al cumplimiento de la Ordenanza Nº 41/2008, la cual inexcusablemente entre otros requisitos establece el de residir de permanente en el inmueble el núcleo familiar, debiendo afectarse de permanente a casa habitación, asunción de la obligación del pago de las tasas o servicios que graven el inmueble, obligación de construir la vivienda en un plazo no mayor de dos años contados a partir de efectivizarse la donación, fijar domicilio legal y real en Villa Paranacito.

Que en virtud de haberse constatado y corroborado mediante inspecciones realizadas que los Sres. TESURI Andrea y BLASICHE Juan no han dado cumplimiento a la requisitoria legal impuesta por la citada ordenanza.-

Concretamente la citada normativa (Ord. 41/08) imponía una "condición resolutoria", expresando que: "...de probarse la violación a cualquiera de los puntos expuestos en el párrafo precedente, y sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno, la Municipalidad de Villa Paranacito quedara facultada para ordenar por decreto la inmediata revocación de lo otorgado, y la consecuente recuperación del inmueble....".-

De todo lo acontecido surge sin hesitación que los señores Tesuri Andrea y Blasiche Juan no han demostrado con su accionar ningún tipo de interés por mantener incolumne el derecho a poseer dicho lote dado que cumplidos los dos años de plazo para construir la vivienda no ha dado ni siquiera inicio a los trabajos.-

Que por las consideraciones expuestas, corresponde hacer efectivo el apercibimiento contenido en la Ordenanza Nº 26/2009 y Nº 41/2008, disponiendo la revocación de la fracción del lote Nº 10 - Manzana "C" del anteproyecto del loteo a los Sres. Tesuri Andrea y Blasiche Juan, disponiendo la inmediata toma de posesión del bien por parte de esta Municipalidad.

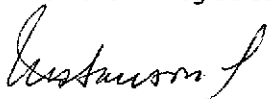
Por ello: y en uso de las atribuciones conferidas,


**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO
ORDENA:**


ARTICULO 1º: ORDENAR la revocación de la donación efectuada por esta Municipalidad mediante Ordenanza Nº 26/2009 JFMVP a favor de los Sres. Tesuri Andrea, D.N.I. Nº 21.970.458 y Blasiche Juan, DNI. Nº 21.647.633 por incumplimiento de los cargos impuestos.-

ARTÍCULO 2º: Notifíquese la presente a los Sres. Tesuri Andrea y Blasiche Juan, y demás áreas municipales con competencia en la materia.-

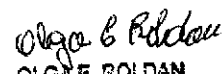
ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-


LEANDRA JENSEN
VICEPRESIDENTE DE LEGISLACIÓN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

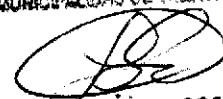

LEANDRA JENSEN
VICEPRESIDENTE DE LEGISLACIÓN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

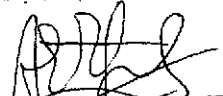

LEANDRA JENSEN
VICEPRESIDENTE DE LEGISLACIÓN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

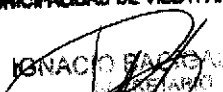

FABRE MOLINA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


OLGA E. ROLDAN
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ELENA F. RODATH
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


VICENTE L. SOSA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ALDO E. FERRERO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


IGNACIO BARRO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO